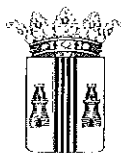


Ayuntamiento de MAGALLÓN (Zaragoza)

ORDENANZA NÚMERO 22

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**



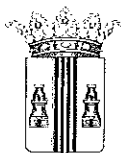
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1.- Fundamento y régimen jurídico.

1. El Ayuntamiento de Magallón, de conformidad con cuanto establece el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 60 y los artículos 85 a 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre actividades económicas.
2. El Impuesto sobre actividades económicas se regirá en este municipio por las normas reguladoras del mismo contenidas en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por las disposiciones legales y reglamentarias que la complementan y desarrollan y por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Coeficiente de situación.-

- 1.- A los efectos previstos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las vías públicas de este Municipio se clasifican en dos categorías fiscales:
 - Categoría 1ª: Polígono industrial, zona industrial y zona de subestación eléctrica.
 - Categoría 2ª: Calles situadas en el casco urbano.
- 2.- Las vías públicas que no aparezcan en el índice antes mencionado serán consideradas de segunda categoría, y quedarán en dicha clasificación hasta que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y proceda a su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.
- 3.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la categoría



Ayuntamiento de MAGALLON (Zaragoza)

fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establecerá la tabla de coeficientes siguiente:

Coeficiente de situación:

- 1,76 Euros (calles de categoría primera).
- 1,21 Euros (calles de categoría segunda).

4.- El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

Artículo 3. Normas de gestión del Impuesto.-

Para el procedimiento de gestión no señalado en esta Ordenanza se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza específica o general de gestión aprobada por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Disposición final única

(Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal)

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2011, comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2012 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.